



SELLO QUARTILLO, UNO QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

S.D. 1815
MAY 1815

En no 2
En no 10

Lima, 10 de Mayo de 1815

Viniendo en el escrito, en papel sellado que corresponde se taxa provincia

Manuel Molina a D. Ant. Manera y Alvarca y D. Rosa Manera en los autos de la testam. con lo demas deducido digo: Que en mi escrito de 10 de Mayo V. G. comunicacion traslado a la p. de Roman este ha sido mas de tres meses q. saca los de la materia y siendo pasado con error el termino p. Constatan no haberse con alguna sin embargo de los repetidos apremios y terminos q. se le han concedido y habiendo sido apremiado oportunamente p. ultimo a q. no se le admita E. G. y termino ni otro alguno no ha echo caso el procurador p. lo q. conviene q. en el dia se saquen los autos a la p. y lugar donde estubieren y q. no se le admita E. G. alguna q. no sea respondiendo de recham. Cumpliendo el soldado con su obligacion p. tanto.

Ante mi
Suza y quartillo

A. V. G.

pido y sup. se sirva mandarse q. respecto a este el octavo apremio sea apremiado el procurador como se solicita p. ser asi el jurta Cortar = H =

Manuel Molina

GM-AU 1
CAJ 117
DOC 324
Fol. 2

11
12
13



[The main body of the page contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwriting, likely in a historical script. The text is too light to transcribe accurately.]

V
D
u

a

c
t
c
c
o
h

a

L



SEILLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS, Y SIETE.

ve para el Reyno de
D. Fern. VII. En los
años 1814 y 1815

Como Son

Man. Molina en virtud de un Real Cédula de su Magestad en la ciudad de Lima, y de D.ª Rosa Blanco en los autos de su testamento con la demas deducción y peticiones siendo por el lo q. en mi anterior Cédula q. p. equívoco se copio como se solicita en papel el oficio dijo: Que a mi Cédula se le dio cumplimiento en comunicarse traslado a la p.ª de Roman ordenanza con este habe mas el tres meses q. saca los es la de debex -

Materia p.ª contestar y siendo pasado con mucho exeso no ha sido hasta el día de la alguna sin embargo a los repetidos apremios q. se le han echo y terminos que se le han conseruido no lo ha verificado habiéndole p.ª ultimo apremiando q. no se le admita Cédula termino ni otro alguno q. no se respondiendole dexecham. p.ª lo q. conviene a mi dño. q. en el día se saquen en la p.ª y lugar donde estudiesen cumpliendo el soldado con su obligacion p.ª tanto

A. V. E. p.ª y sup.ª se sinca mandan q. respecto de este el octavo apremio sea apremiado el Procurador como solicita p.ª en sus autos p.ª a costas de

Manuel Molinista

Ante mi:
Luz V. de los